



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 6 DE  
DICIEMBRE DE 2015

No. 98

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

DECRETO No. 414.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 3
DECRETO No. 415.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 18
DECRETO No. 416.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 32
DECRETO No. 417.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 47
DECRETO No. 418.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 62
DECRETO No. 428.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 77
DECRETO No. 429.-	POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.	PAG. 91

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 432.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO  
DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2014.

PAG. 105

DECRETO No. 433.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO  
DE OCAMPO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2014.

PAG. 119

DECRETO No. 434.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO  
DE PEÑON BLANCO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO  
FISCAL 2014.

PAG. 133

DECRETO No. 435.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO  
DE OTAEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2014.

PAG. 146

SOLICITUD.-

ANTE EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO  
DE DURANGO, LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, EL C.  
LORENZO RIOS SOTO, PRESENTO SOLICITUD PARA LA  
AUTORIZACION DE UNA AMPLIACION DE RUTA EN EL  
MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.

PAG. 159



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **23 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2014, captó un total de: **\$ 23'345,301.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$55,185.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$654,848.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

APROVECHAMIENTOS	\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$13'475,834.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$9'159,134.00 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$23'345,301.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$ 23'405,702.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'127,373.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES	\$2'315,517.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'337,545.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$63,773.00 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$10'690,925.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'518,591.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$351,978.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$23'405,702.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**OCTAVO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., contempló la realización de 31 (treinta y un) obras, de las cuales 31 (treinta y un) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$10'690,925.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100.00% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Coneto de Comonfort, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$9'632,750.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$3'135,259.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'497,491.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
-------------------------	---

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9'632,750.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'260,595.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'372,155.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3'135,259.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1'968,592.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'166,667.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'497,491.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'166,667.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$848,163.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexta (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de **las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 414**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JOSÉ ÁNGEL SELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE, Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

el Ayuntamiento de Tlahualilo, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Tlahualilo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **27 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del Municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de Tlahualilo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$53'065,688.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$440,008.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$1'916,142.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISEÍS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$184,661.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$24'051,192.00 (VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

PARTICIPACIONES	\$26'273,685.00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$53'065,688.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Tlahualilo, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de **\$52'826,906.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$17'611,032.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$10'002,735.00 (DIEZ MILLONES DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'225,767.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA.

**INVERSIONES EN ACTIVO FIJO**

**\$1'125,176.00 (UN MILLÓN  
CIENTO VEINTICINCO MIL  
CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS  
00/100 M. N.)**

**OBRA PÚBLICA**

**\$14'172,812.00 (CATORCE  
MILLONES CIENTO SETENTA Y  
DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE  
PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL**

**\$5'983,846.00 (CINCO MILLONES  
NOVECIENTOS OCHENTA Y  
TRES MIL OCHOCIENTOS  
CUARENTA Y SEIS PESOS  
00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA**

**\$1'705,538.00 (UN MILLÓN  
SETECIENTOS CINCO MIL  
QUINIENTOS TREINTA Y OCHO  
PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$52'826,906.00 (CINCUENTA Y  
DOS MILLONES OCHOCIENTOS  
VEINTISEÍS MIL NOVECIENTOS  
SEIS PESOS 00/100M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Municipal de Tlahualilo, Dgo., contempló la realización de 57 (cincuenta y siete) obras, de las cuales las 57 (cincuenta y siete) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$14'172,812.00 (CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Tlahualilo, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$14'024,740.00 (CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$10'436,952.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$3'587,788.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$14'024,740.00 (CATORCE MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'514,172.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$10'510,568.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$10'436,952.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'221,462.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$8'215,490.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'587,788.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Tlahualilo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$8'215,490.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Tlahualilo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua y Alcantarillado de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$3'952,281.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlahualilo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$2'479,761.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Tlahualilo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sesto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de Tlahualilo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 415**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlahualilo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO.  
H. LXVI LEGISLATURA

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



LXVI LEGISLATURA

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDÓ, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO, A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretario General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; y misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: \$53'151,607.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'425,882.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'289,390.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$164,435.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$33'113,486.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$16'158,414.00 (DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$53'151,607.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$56'167,673.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$15'028,181.00 (QUINCE MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$6'320,151.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'272,860.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$339,511.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$26'358,428.00 (VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$4'183,843.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXXI LEGISLATURA

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA**

**\$1'664,699.00 (UN MILLÓN  
SEISCIENTOS SESENTA Y  
CUATRO MIL SEISCIENTOS  
NOVENTA Y NUEVE PESOS  
00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$56'167,673.00 (CINCUENTA Y  
SEIS MILLONES CIENTO  
SESENTA Y SIETE MIL  
SEISCIENTOS SETENTA Y TRES  
PESOS 00/100M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., contempló la realización de 63 (sesenta y tres) obras, de las cuales las 63 (sesenta y tres) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido **\$26'358,428.00 (VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Administración Pública de Pánuco de Coronado, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$6'083,048.00 (SEIS MILLONES OCIENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$16'758,067.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$10'675,019.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$6'083,048.00 (SEIS MILLONES OCIENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1'674,846.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) Activo Fijo de \$4'393,750.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) más activo no circulante de \$ 14,452.00 ( CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de \$16'758,067.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$9'764,166.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), más el Pásivo a Largo Plazo de \$6'993,901.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de -\$10'675,019.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de **\$6'993,901.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Aguas de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$1'629,411.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de **\$1'694,895.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formula al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sextº (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 416**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expidén la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

LXVI LEGISLATURA

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Nazas, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Nazas, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Nazas, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$ 36'709,674.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$294,926.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$1'513,588.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$103,484.00 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$18'572,900.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$16'224,776.00 (DIECISÉIS MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$36'709,674.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Nazas, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$36'624,113.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$14'449,256.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$4'161,182.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXVI LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$2'282,676.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$276,494.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$10'536,836.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$4'270,617.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

\$647,052.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$36'624,113.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS 00/100M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA.

información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., contempló la realización de 38 (treinta y ocho) obras, de las cuales 13 (trece) se encuentran terminadas, 21 (veintiún) en proceso y 4 (cuatro) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10'536,836.00 (**DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.**) lo que representa un 78.73% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Nazas, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$14'421,286.00 ( <b>CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.</b> )
TOTAL PASIVO	\$6'246,093.00 ( <b>SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.</b> )
TOTAL PATRIMONIO	\$8'175,193.00 ( <b>OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.</b> )

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$14'421,286.00 (**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.**), que proviene de la suma del Activo Circulante de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**\$2'911,646.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'509,640.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$6'246,093.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$3'465,660.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$2'780,433.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$8'175,193.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Nazas, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de **\$2'780,433.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Nazas, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua del Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$1'573,731.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el



CONGRESO DEL ESTADO  
DUARANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Nazas, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$1'187,639.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Nazas, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó consideró que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI).



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**OBSERVACIONES**) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Nazas, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Nazas, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 417**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Nazas, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



LXVI LEGISLATURA

*[Signature]*  
DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

*[Signature]*  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

*[Signature]*  
DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JÓRGÉ HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA - Secretaria General de Gobierno





EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de San Juan de Guadalupe, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el preámbulo del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$34'561,094.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$214,403.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$529,815.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$204,065.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

INGRESOS	\$23'265,711.00 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.).
EXTRAORDINARIOS	
PARTICIPACIONES	\$10'347,100.00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$34'561,094.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$34'386,498.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'858,390.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'131,426.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'748,540.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$28,877.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$17'313,389.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'986,644.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'319,232.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$34'386,498.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.)</b>

OCTAVO. En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO.  
H. LXVI LEGISLATURA

propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Juan Guadalupe, Dgo., contempló la realizació de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 32 (treinta y dos) se encuentran terminadas, 1 (uno) en proceso y 1 (uno) no iniciada, habiéndose ejercido \$17'313,389.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 97.55% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan de Guadalupe, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$11'242,576.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$9'736,753.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$1'505,823.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$11'242,576.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'449,205.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$6'793,371.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$9'736,753.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'313,179.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$6'423,574.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$1'505,823.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTO VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$6'423,574.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**Integral de la Familia (DIF) del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$1'400,790.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., y, en su caso, iniciar el



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 418**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXVI LEGISLATURA

Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX  
PRESIDENTE.

LXXV LEGISLATURA

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de **Santa Clara, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorias practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **27 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Santa Clara, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: \$23'931,238.00 (VEINTIRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUSTOS	\$159,532.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$565,703.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$20,200.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$12'074,168.00 (DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

PARTICIPACIONES	\$11'093,635.00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$23'931,238.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$25'246,491.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$7'684,346.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$3'029,180.00 (TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'820,602.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$17,446.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**OBRA PÚBLICA**

**\$9'443,415.00 (NUEVE MILLONES  
CUATROCIENTOS CUARENTA Y  
TRES MIL CUATROCIENTOS  
QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**

**TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL**

**\$1'997,212.00 (UN MILLÓN  
NOVECIENTOS NOVENTA Y  
SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE  
PESOS 00/100 M. N.)**

**AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA**

**\$1'254,290.00 (UN MILLÓN  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y  
CUATRO MIL DOSCIENTOS  
NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)**

**TOTAL EGRESOS**

**\$25'246,491.00 (VEINTICINCO  
MILLONES DOSCIENTOS  
CUARENTA Y SEIS MIL  
CUATROCIENTOS NOVENTA Y  
UN PESOS 00/100 M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., no se presentaron los Cierres de ejercicio de Obra, FAISM 2014, 2013, 2011 y Tesorería, habiéndose ejercido **\$9'443,415.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)** al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$15'030,493.00 (QUINCE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8'131,976.00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6'898,517.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15'030,493.00 (QUINCE MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$6'840,457.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8'190,036.00 (OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$8'131,976.00 (OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'328,887.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'803,089.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$6'898,517.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$5'906,875.00 (**CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.**).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan *Cuenta Pública*; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$438,494.00 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.**), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$1'024,507.00 (**UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.**).

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Santa Clara, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**D E C R E T O No. 428**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUÉ LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO.** SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;

IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.



LXVI LEGISLATURA

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. JULIO RAMIREZ FERNANDEZ  
PRESIDENTE.

DIP. ANAVEL FERNANDEZ MARTINEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretaria General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE CORDERO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, enviado por, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de San Luis de Cordero, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **San Luis de Cordero, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de **2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: \$19'233,717.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$125,374.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$308,450.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$252,451.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$10'827,779.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISiete MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$7'719,663.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$19'233,717.00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISiete PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$18'952,832.00 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$5'775,714.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'370,139.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$982,492.00 (NOVECIENTOS  
OCHENTA Y DOS MIL  
CUATROCIENTOS NOVENTA Y  
DOS PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$594,829.00 (QUINIENTOS  
NOVENTA Y CUATRO MIL  
OCHOCIENTOS VEINTINUEVE  
PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$8'270,534.00 (OCHO MILLONES  
DOSCIENTOS SETENTA MIL  
QUINIENTOS TREINTA Y  
CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL

\$510,355.00 (QUINIENTOS DIEZ  
MIL TRESCIENTOS CINCUENTA  
Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA

\$448,769.00 (CUATROCIENTOS  
CUARENTA Y OCHO MIL  
SETECIENTOS SESENTA Y  
NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$18'952,832.00 (DIECIOCHO  
MILLONES NOVECIENTOS  
CINCUENTA Y DOS MIL  
OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS  
PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., contempló la realización de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales 21 (veintiún) se encuentran terminadas y 3 (tres) en proceso, habiéndose ejercido \$8'270,534.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 93.22% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Luis de Cordero, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$27'315,082.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHEENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6'000,018.00 (SEIS MILLONES DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$21'315,064.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$27'315,082.00 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHEENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'559,093.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), más el Activo Fijo de \$22'755,989.00 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHEENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6'000,018.00 (SEIS MILLONES DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'470,169.00 (CUATRO MILLONES



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.**, más el Pasivo a Largo Plazo de \$1'529,849.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$21'315,064.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$1'529,849.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Luis de Cordero, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Luis de Cordero, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumple en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, es procedente,

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### DECRETO No. 429

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA**:

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Luis de Cordero, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

DIR. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.



LXVI LEGISLATURA  
DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

a.d.  
DIP. ÁNAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HEBRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA Secretario General de Gobierno





CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED;  
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fechas 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que el Ayuntamiento de San Juan del Río, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior, de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan del Río, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **23 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan del Río, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: \$47'954,830.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$273,635.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$2'023,819.00 (DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

APROVECHAMIENTOS	\$116,299.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$29'730,223.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$15'810,854.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$47'954,830.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de San Juan del Río, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$47'714,745.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'838,038.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES

\$5'827,333.00 (CINCO MILLONES  
OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL  
TRESCIENTOS TREINTA Y TRES  
PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$3'363,229.00 (TRES MILLONES  
TRESCIENTOS SESENTA Y TRES  
MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE  
PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$268,132.00 (DOSCIENTOS  
SESENTA Y OCHO MIL CIENTO  
TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$21'877,272.00 (VEINTIÚN  
MILLONES OCHOCIENTOS  
SETENTA Y SIETE MIL  
DOSCIENTOS SETENTA Y DOS  
PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL

\$3'727,690.00 (TRES MILLONES  
SETECIENTOS VEINTISIETE MIL  
SEISCIENTOS NOVENTA PESOS  
00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA

\$813,051.00 (OCHOCIENTOS  
TRECE MIL CINCUENTA Y UN  
PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**TOTAL EGRESOS**

**\$47'714,745.00 (CUARENTA Y  
SIETE MILLONES SETECIENTOS  
CATORCE MIL SETECIENTOS  
CUARENTA Y CINCO PESOS  
00/100 M. N.**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., contempló la realización de 49 (cuarenta y nueve) obras, de las cuales 43 (cuarenta y tres) se encuentran terminadas, 5 (cinco) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$21'877,272.00 (**VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.**) lo que representa un 89.86% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de San Juan del Río, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

TOTAL ACTIVO	\$10'530,815.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6'123,290.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4'407,525.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10'530,815.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'957,211.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$5'573,604.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6'123,290.00 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'915,483.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$3'207,807.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$4'407,525.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de San Juan del Río, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$3'207,807.00



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**(TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS  
00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan del Río, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema de Agua de San Juan del Río, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de **\$918,802.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan del Río, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulará al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de San Juan del Río, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 432**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan del Río, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JULIO RAMIREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

*Julián*  
LEYENDA DE AUTORIDAD

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

*A - l - l -*  
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*Jorge Herrera Caldera*  
C. P. JOAQUÍN HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA



Secretario General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de Ocampo, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Ocampo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Ocampo, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$45'539,678.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$680,752.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$1'327,307.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

APROVECHAMIENTOS	\$433,093.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$29'380,971.00 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$13'717,555.00 (TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$45'539,678.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Ocampo, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de **\$44'317,012.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$9'612,157.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

SERVICIOS GENERALES

\$4'868,879.00 (CUATRO  
MILLONES OCHOCIENTOS  
SESENTA Y OCHO MIL  
OCHOCIENTOS SETENTA Y  
NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$2'632,252.00 (DOS MILLONES  
SEISCIENTOS TREINTA Y DOS  
MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y  
DOS PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$1'120,535.00 (UN MILLÓN  
CIENTO VEINTE MIL  
QUINIENTOS TREINTA Y CINCO  
PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$21'490,222.00 (VEINTIÚN  
MILLONES CUATROCIENTOS  
NOVENTA MIL DOSCIENTOS  
VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA  
SOCIAL

\$3'312,253.00 (TRES MILLONES  
TRESCIENTOS DOCE MIL  
DOSCIENTOS CINCUENTA Y  
TRES PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA  
PÚBLICA

\$1'280,714.00 (UN MILLÓN  
DOSCIENTOS OCHENTA MIL  
SETECIENTOS CATORCE  
PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$44'317,012.00 (CUARENTA Y  
CUATRO MILLONES  
TRESCIENTOS DIECISIETE MIL  
DOCE PESOS 00/100M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI. LEGISLATURA

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., contempló la realización de 50 (cincuenta) obras, de las cuales 35 (treinta y cinco) se encuentran terminadas, 5 (cinco) en proceso y 10 (diez) no iniciadas, habiéndose ejercido \$21'490,222.00 (**VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.**) lo que representa un **74.89%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Ocampo, Dgo., al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$16'748,055.00 ( <b>DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.</b> )
TOTAL PASIVO	\$10'232,643.00 ( <b>DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.</b> )



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$6'515,412.00</b>	<b>(SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
-------------------------	-----------------------	--

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$16'748,055.00 (DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$6'139,651.00 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$10'608,404.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además refleja un Total Pasivo de **\$10'232,643.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$4'062,218.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$6'170,425.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$6'515,412.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Ocampo, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de **\$6'170,425.00 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidió con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Ocampo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable de Ocampo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$3'033,646.00 (TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Ocampo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$1'240,798.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Ocampo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sextº (VI. OBSERVACIONES )** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Ocampo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y con base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 433**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. SÉ APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
LXVI LEGISLATURA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Ocampo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

  
DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

  
LXVI LEGISLATURA  
*stel*

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

  
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA



Secretario General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se desprende que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

el Ayuntamiento de Peñón Blanco, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorias practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **24 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Peñón Blanco, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: \$38'609,019.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	\$1'124,189.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$1'851,507.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$245,652.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$21'079,720.00 (VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$14'307,951.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>\$38'609,019.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$40'330,443.00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$11'155,237.00 (ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'872,017.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'147,027.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

<b>INVERSIONES EN ACTIVO FIJO</b>	<b>\$440,705.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>OBRA PÚBLICA</b>	<b>\$15'141,066.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>\$3'919,078.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$1'655,313.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$40'330,443.00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 58 (cincuenta y ocho) obras, de las cuales 54 (cincuenta y cuatro) se encuentran terminadas, 3 (tres) en proceso y 1 (una) no iniciada, habiéndose ejercido \$15'141,066.00



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**(QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un 97.58% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Peñón Blanco, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$13'221,280.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$10'796,819.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'424,461.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$13'221,280.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'948,346.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$9'272,934.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$10'796,819.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$3'748,894.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$7'047,925.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'424,461.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$7'072,059.00 (SIETE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de la Comisión que dictaminó coincidieron con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que se concluyó que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema de Agua de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2014 por una cantidad de \$2'183,126.00 (DOS MILLONES CIENTO OCIENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2014 por una cantidad de \$1'641,005.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCO PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Peñón Blanco, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables;** sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES ) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de Peñón Blanco, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resuadós obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de Peñón Blanco, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 434**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H-LXVI LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (07) siete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

*a - l*  
DIP. ANAEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y  
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA  
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE  
DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL  
AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

*Jorge Herrera Caldera*  
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA





EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 31 de julio del presente año, el C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTÁEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de Otáez, Dgo., es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA.

deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Otáez, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente; mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del Municipio referido en el proemio del presente y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Otáez, Dgo., asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2014, captó un total de: **\$30'272,636.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBtenido
IMPUESTOS	<b>\$37,080.00 (TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$860,228.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$18,625.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$19'829,735.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

PARTICIPACIONES	\$9'526,968.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
<u>TOTAL INGRESOS</u>	\$30'272,636.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Otáez, Dgo., en el año de 2014 ejerció recursos por la cantidad de \$27'695,758.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$6'399,525.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'347,707.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'137,881.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$214,079.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$15'318,952.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'123,258.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$154,356.00 (CIENTO CIN- CUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$27'695,758.00 (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100M. N.)</b>

OCTAVO. En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupó, se refleja que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., contempló la realización de 19 (diecinueve) obras, de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

las cuales 13 (trece) se encuentran terminadas y 6 (seis) se encuentran en proceso; habiéndose ejercido \$15'318,952.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 88.30% de avance físico al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la **Situación Financiera**, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Otáez, Dgo., al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$20'280,637.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$5'580,478.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$14'700,159.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$20'280,637.00 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$4'784,959.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$15'495,678.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.); además,



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

refleja un Total Pasivo de \$5'580,478.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4'945,353.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), más el Pasivo a Largo Plazo de \$635,125.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$14'700,159.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Otáez, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2014 por la cantidad de \$636,073.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

**DÉCIMO PRIMERO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Otáez, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictaminó, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Comisión estimó que la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, la Comisión que dictaminó considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **quinto (V. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del Municipio de Otáez, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2014, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente, como son de **las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H LXVI LEGISLATURA

**DÉCIMO CUARTO.** Toda vez que a juicio de la Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 435**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Otáez, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2014 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Cuarto del presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXVI LEGISLATURA

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso;

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince.



DIP. JULIO RAMIREZ FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE

DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS (03) TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA





**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, el C. LORENZO RÍOS SOTO presentó solicitud en los siguientes términos:

“... me dirijo a usted respetuosamente con la finalidad de solicitar de la manera más atenta la autorización de una ampliación de ruta que actualmente tengo autorizada en el Municipio de Tamazula, Dgo., la ampliación es del poblado Pie de la Cuesta pasando por Palmarejo, Maistral, Tigre, Rancho Viejo, La Vega, El Rincón, Rentería, Sianori, San Antonio y viceversa...”

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto con el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarían sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Dgo., a 17 de noviembre de 2015

(publicar 2 veces, una cada 10 días)



---

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado